

	<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	Código TRD: 1100.48
	<b>RESOLUCION N.º 389 de 2016</b>	F19.PO.DE
		Versión: 1.1
	<b>“Por la cual se modifica el horario de trabajo en el Invisbu”.</b>	Fecha: 05.09.16
Página: 1 de 1		

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048/95, el Decreto 0254 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el inciso segundo del Art.209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- b. Que mediante Circular Externa No. 1000-20-2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se solicitó a los representantes legales de los Organismos y entidades del Sector Central y Descentralizado de la rama ejecutiva del Orden Nacional, adoptar medidas para facilitar la participación de los servidores públicos en las actividades relacionadas con la firma del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- c. Que mediante Resolución No. 474 del 26 de septiembre de 2016, la Administración Municipal se acoge a la circular de la Función Pública y por ello modificó su horario de trabajo por el día 26 de septiembre de los corrientes.
- d. Que el Invisbu, considera importante unirse este un evento de trascendencia nacional, por lo tanto se acoge a la circular y a la Resolución de la Alcaldía y por ello modificará su horario de trabajo por el día 26 de septiembre de los corrientes, con el fin de permitir a los servidores públicos que así lo deseen, participar de este evento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral en la Alcaldía de Bucaramanga por el día 26 de septiembre de 2016, el cual será de 7:30 a.m. 2:00 p.m., jornada continua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los 26 días del mes de Septiembre de 2016.

  
**Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
**DIRECTORA INVISBU**

Revisó aspectos jurídicos: Fabián Leonardo Infante Cáceres-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó aspectos Administrativos y financieros: Alfredo Barragán Torres